

de Epuyén, con los siguientes linderos: al norte con Juana Garrido de Matuz y parte forestación de la Dirección Provincial de Bosques y Parques; en sus lados oeste y sudeste con camino vecinal y el resto con Reserva de Bosque Nativo.

Artículo 2º.- Hacer saber a los permisionarios que: a) En un plazo no mayor de un año desde la promulgación de la presente Ordenanza, deberán presentar la mensura correspondiente y haber materializado sus límites. b) Anualmente deberán abonar el Derecho de Ocupación correspondiente.

Artículo 3º.- El presente Permiso Precario de Ocupación lleva implícito el compromiso del permisionario de aceptar el precio de venta que rija en oportunidad de dictarse la correspondiente adjudicación en venta una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo precedente y previa inspección al predio.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DIECISEIS DIAS
DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-



SANDRA SALDARINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



EPIFANIO LINCO PIIL
Pte Bloque Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia de Chubut

ORDENANZA N° 971/2011

Permiso Precario de Ocupación

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N° 98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280 y el Expediente N° 357/08ME, y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Elsa PEREZ y Fernando VERGARA han solicitado la regularización de la tenencia de la tierra en una superficie aproximada de 2ha, ubicada en parte del Lote 11, Fracción B-11 del Ejido de Epuyén (Sector 2, Circunscripción 4) en la zona conocida como El Pedregoso;

Que realizada la inspección en el terreno se constató que la ocupación es real y pacífica, de tal forma que a la fecha no ha habido oposición de linderos, contando el lugar con mejoras que consisten en una casa de madera de dos habitaciones, un galpón en construcción y varios frutales;

Que sus linderos son: hacia el norte con Juana Garrido de Matuz y parte forestación de la Dirección Provincial de Bosques y Parques, en sus lados oeste y sudeste con camino vecinal y el resto con Reserva de Bosque Nativo;

Que esta superficie era inicialmente ocupada por la Familia Vergara, quedando fuera de mensura en el año 1983 cuando el IAC realizó las mismas en bloques;

Que Asesoría Legal informa que no existen obstáculos legales para otorgar Permiso Precario de Ocupación en forma conjunta a los Sres. Elsa PEREZ y Fernando VERGARA, sobre la superficie aproximada de 2ha, ubicada en parte del Sector 2, Circunscripción 4 (Lote 11, Fracción B-11) con la condición de realizar la mensura correspondiente y materializar sus límites;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación en forma conjunta, personal e intransferible, a favor de Elsa Sofía PEREZ, DNI N°31.795.156, argentina, soltera y de Fernando Javier VERGARA, DNI N°31.795.189, argentino, soltero, sobre la superficie aproximada de 2ha, ubicada en parte del Sector 2, Circunscripción 4, Ejido